



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| Suscripción anual:  | Importe<br>Suscrip-<br>ción | Gastos<br>envío | Total<br>Suscrip-<br>ción |
|---|-----------------------------|-----------------|---------------------------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitan-<br>tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina-<br>les ... ..              | 2.540                       | 1.500           | 4.040                     |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitan-<br>tes, Juzgados de Primera Instancia y<br>Cámaras Oficiales ... .. | 3.370                       | 1.500           | 4.870                     |
| Particulares ... ..   | 4.040                       | 1.500           | 5.540                     |
| <i>Suscripción inferior al año:</i>   |                             |                 |                           |
| Semestrales ... ..  | 2.025                       | 750             | 2.775                     |
| Trimestrales ... ..   | 1.105                       | 375             | 1.480                     |
| <i>Venta de ejemplares sueltos:</i>   |                             |                 |                           |
| Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas   |                             |                 |                           |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVIII

Viernes, 30 de abril de 1993

Núm. 51

## GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

### CIRCULAR NUM. 12

Como ya es habitual durante la celebración de las Fiestas Patronales, se vienen recibiendo en este Gobierno Civil, peticiones de Asociaciones Profesionales y de dueños y titulares de locales en los que se desarrollan actividades reguladas en el vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, solicitando la prórroga de horario de los mismos, a fin de poder atender las lógicas apetencias de diversión y distracción de los ciudadanos en tan señalados días de fiesta.

Por tal causa y en el ejercicio de las facultades reconocidas a los Gobiernos Civiles por el art. 5.º de la Orden de 29 de junio de 1981, que autoriza la ampliación de tales horarios con motivo de las Fiestas, he acordado que, durante las Fiestas Patronales de cada localidad de la provincia, los establecimientos públicos enumerados en la Orden primeramente citada y Circular de este Gobierno Civil, de 12 de marzo de 1993 (BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 29), podrán permanecer abiertos el tiempo que deseen, sin limitación alguna.

Esta libertad horaria de carácter temporal podrá ser anulada en cada caso, cuando se produzcan altercados o disturbios en el interior de los locales y cuando se produzcan ruidos y molestias que perturben la tranquilidad y el legítimo derecho al descanso de los vecinos.

Palencia, 27 de abril de 1993. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

2252

## Administración Provincial

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CARRION DE LOS CONDES

Don Carlos Enrique Gutiérrez Lucas, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Carrión de los Condes; Comunica:

Que habiéndose recibido en fecha de hoy las comunicaciones de los Ayuntamientos (2) que faltaban por confirmar los lugares de celebración de los actos de campaña electoral y de colocación de carteles, informo:

#### MANTINOS:

—Carteles: Paredes del Ayuntamiento.

—Celebración de actos de campaña electoral: Salón de Actos del Ayuntamiento.

#### VILLALBA DE GUARDO:

—Carteles: Todos, digo cualquier lugar del pueblo.

—Celebración de actos de campaña electoral: Ayuntamiento de Villalba de Guardo.

Y para que así conste a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; extendiendo la presente a los efectos oportunos.

En Carrión de los Condes, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario de la Junta, Carlos Enrique Gutiérrez Lucas.

2284

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA***Agencia Estatal de Administración Tributaria*

## DELEGACION DE PALENCIA

## DEPENDENCIA DE INSPECCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia la siguiente notificación, dirigida al contribuyente que se cita, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o de ignorado paradero, por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2.572/75 (BOE de 30 de octubre de 1975).

—Contribuyente: Nuevos Sistemas de Energía, S. A.  
N.I.F.: A34018820.

Domicilio: Cr. Callejas. Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Con objeto de realizar la comprobación de su situación tributaria en relación con los tributos Licencia Fiscal, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos sobre Sociedades y ejercicios 1987 a 1991, se le comunica que dicho servicio habrá de iniciarse el undécimo día hábil a partir de la publicación de la presente, en las oficinas de esta Inspección.

Las actuaciones inspectoras tendrán carácter general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.4.a), b) y c) del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos abarcando los períodos y conceptos tributarios que anteriormente se expresan.

Las mencionadas actuaciones deberán realizarse con persona que tenga facultad para obligar a la empresa, según poder acreditado en documento público, o en documento privado, con firma legitimada notarialmente. Ello no obsta a que el representante de la empresa pueda estar asistido de la asesoría jurídica o fiscal que estima pertinente.

En la iniciación y desarrollo de las actuaciones que con esta comunicación se le anuncian, se aplicará lo establecido en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, en cuyos artículos 30 y 45 se detallan los efectos de la presente comunicación, entre los que cabe destacar la interrupción del plazo legal de prescripción de los tributos a comprobar.

Se le advierte que de no personarse en el lugar y día señalados para la práctica de las actuaciones, sin causas justificadas, podría quedar incurso en las responsabilidades y sanciones previstas en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, según la redacción aprobada por Ley 10/1985 de 26 de abril (BOE de 27 de abril) y desarrollada por Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 18 de enero).

Palencia, 21 de abril de 1993. — El Inspector - Jefe, Miguel Gil del Campo. 2232

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

## SERVICIO DE HACIENDA

## DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de los contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación, conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos, ignorándose su actual domicilio.

RELACION DE CONTRIBUYENTES POR LOS CONCEPTOS QUE SE CITAN

*Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados*

- Contribuyente: ALCONERO MARTINEZ, JUAN JOSE.  
Número liquidación: 70386/92. — Ejercicio: 1992.  
A ingresar: 5.670 pesetas.
- Contribuyente: ANTOLIN MERINO, AMAYA.  
Número liquidación: 70578/92. — Ejercicio: 1992.  
A ingresar: 1.344 pesetas.
- Contribuyente: PEREZ MARTIN, LUIS ANGEL.  
Número liquidación: 70716/92. — Ejercicio: 1992.  
A ingresar: 25.501 pesetas.

*Plazo para efectuar el ingreso*

Sin recargo: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre el día 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos los expresados plazos de ingreso en período voluntario, se exigirá el pago de la deuda por vía de apremio.

*Recursos contra las liquidaciones*

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León en Palencia, o reclamación económico administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, en el mismo plazo señalado. Ambos plazos se contarán a partir del siguiente día hábil al de la notificación.

La notificación de las liquidaciones relacionadas tienen efectividad el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica a efectos de notificación, según el punto 3, art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Palencia, 26 de abril de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Juan Puertas Gómez. 2230

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

## SERVICIO DE HACIENDA

## DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se

inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de los contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación, conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos, ignorándose su actual domicilio.

RELACION DE CONTRIBUYENTES POR LOS CONCEPTOS QUE SE CITAN

*Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados*

(Comprobación de valores, art. 61 del Reglamento del Impuesto, aprobado por R. D. 2.494/1981, de 29 de diciembre)

—Contribuyente: SEIJAS VILANOVA, MERCEDES.

Número expediente: 8592/89.

Valor comprobado: 3.354.880 pesetas.

—Contribuyente: TRANSPORTES CHARLY, S. L.

Número expediente: 3483/91.

Valor comprobado: 1.010.000 pesetas.

*Recursos contra la asignación de valores*

a) De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León en Palencia, o reclamación económico administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León. Secretaría Delegada de Palencia, en el mismo plazo señalado. Ambos plazos se contarán a partir del siguiente día hábil al de la notificación.

b) O bien, alternativamente, solicitar la tasación pericial contradictoria ante este Servicio Territorial en el plazo de quince días hábiles; que se tramitará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 62 del Reglamento del Impuesto, anteriormente citado.

La notificación de los valores asignados tiene efectividad el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica a efectos de notificación, según el punto 3, artículo 80, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Palencia, 26 de abril de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Juan Puertas Gómez.

2230

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA**

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS.

Convenio de trabajo de Sector "MINERIA DE ANTRACITA Y HULLA DE PALENCIA".

Expediente: 3400305 4/93.

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el Sector "MINERIA DE ANTRACITA Y HULLA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 23-3-93, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la Asociación de Productores de Carbón de Palencia, de una parte y por la Central Sindical UGT, de otra, el día 22-3-93, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo ("BOE" 14-3-1980) y en el art. 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo ("BOE" de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

**A C U E R D A**

1.—ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.—DISPONER su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

*Texto del Convenio Colectivo para Minería de Antracita y Hulla de la provincia de Palencia, para el año 1993*

**CAPITULO I**

*Objeto y Extensión*

Artículo 1.º—*Ambito territorial.* — El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el territorio de la provincia de Palencia, cualquiera que fuera el domicilio de la empresa.

Art. 2.º—*Ambito funcional.* — El presente Convenio Colectivo obliga a todas las empresas de Hulla y Antracita de Palencia que no dispongan de convenio propio de empresa.

Art. 3.º—*Ambito personal.* — El presente convenio será de aplicación a todo el personal trabajador al servicio de las empresas afectadas, afiliado a la Central Sindical Unión General de Trabajadores, sin perjuicio de que el resto del personal pueda adherirse al mismo por cualquiera de los dos mecanismos que a continuación se recogen:

Primero. — Por la adhesión y aceptación expresa del contenido del mismo por parte de la Central Sindical Comisiones Obreras comunicada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Asociación de Empresarios Productores de Carbón de Palencia y al sindicato UGT, con la solicitud de que esta adhesión se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segundo. — Por la adhesión y aceptación individual de los trabajadores no afiliados a la Unión General de Trabajadores y expresamente comunicada a su empresa.

Art. 4.º—*Ambito temporal.* — El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1993 y concluirá el día 31 de diciembre de 1993.

Terminada su vigencia, el presente Convenio, y por lo que se refiere a la representación de los trabajadores afectados por el mismo, se considerará automáticamente denunciado, y sin necesidad de ningún formalismo.

**CAPITULO II**

*Retribuciones*

Art. 5.º—*Incremento de Convenio.* — El incremento del presente Convenio será, para el año de vigencia, de 5,5%, proporcional a todos los conceptos.

*Revisión Salarial.* — En el caso de que el IPC superara el 5,5%, se revisarán los conceptos retributivos en la diferencia entre dicho 5,5% y el IPC real del año 1993. Citada revisión se aplicará desde 1-1-93.

Art. 6.º—*Personal silicótico de primer grado.* — El personal silicótico de primer grado percibirá una prestación de 286 pesetas por día efectivo de trabajo.

Art. 7.º—*Salario unificado.* — El nuevo salario para el año de vigencia será el que figura en el anexo a este Convenio.

Art. 8.º—*Nocturnidad*. — Por el concepto de nocturnidad y para el año de vigencia de este Convenio, se abonará una percepción económica de 315 pesetas, por día efectivo de trabajo, respetándose otras condiciones más favorables.

En el supuesto de que las empresas tuvieran un tercer relevo, ese concepto será del 25% del salario unificado y por las horas especificadas en punto 6 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

No se considerará tercer relevo, a estos efectos, los trabajos eventuales de mantenimiento e infraestructura que no puedan realizar durante la jornada normal.

Art. 9.º—*Antigüedad*. — Este concepto, para el año de vigencia, será retribuido a razón de 48 pesetas por trienio y día para todas las categorías.

Art. 10.—*Exceso de rendimiento*. — Por este concepto, y hasta 31-12-93, se abonará a razón de 135 pesetas por jornal para todo el personal, tanto de interior, como de exterior, y para el exceso que contempla la Ordenanza Laboral del Sector.

Art. 11.—*Desgaste de herramienta*. — El trabajador que no tenga concedida herramienta adecuada por su respectiva empresa, percibirá por concepto de desgaste de herramienta la cantidad de 40 pesetas por día efectivo de trabajo.

Art. 12.—*Destajos*. — Los destajos experimentarán un incremento del 5,5%.

Art. 13.—*Pagas extraordinarias*. — Las pagas extraordinarias quedarán fijadas en las siguientes cuantías y períodos:

|                      |                |
|----------------------|----------------|
| 1 de mayo ... ..     | 27.000 pesetas |
| Julio ... ..         | 70.000 "       |
| Navidad ... ..       | 70.000 "       |
| Santa Bárbara ... .. | 4.000 "        |

El concepto de "Santa Bárbara" se devengará en la mensualidad de noviembre, y se dará a todo el personal en alta en la empresa, así como a los que hayan causado baja con anterioridad por jubilación o invalidez que origine la extinción del contrato.

### CAPITULO III

#### *Jornada y horas extraordinarias*

Art. 14.—La jornada laboral, a partir de la firma del presente Convenio, queda establecida de la siguiente manera:

—Para el personal de interior: La duración de la jornada será de siete horas y diez minutos diarios, como consecuencia de la partición al 50% del tiempo de descanso intermedio, que es de veinte minutos.

—Para el personal de exterior: Será de treinta y nueve horas semanales.

Con carácter general, la jornada será de lunes a viernes, sin perjuicio de conservar el sábado su condición de día laborable. En este día, aquellas empresas que por causas tecnológicas, económicas y productivas lo requieran, podrán organizar sus trabajos, destinado a su personal de acuerdo con el Comité de Empresa; sin perjuicio de lo establecido en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 15.—*Horas extraordinarias*. — Se eliminarán las horas extraordinarias, para crear nuevos puestos de trabajo, con excepción de las que fueran necesarias por fuerza mayor y las estructurales por las causas que se detallan:

—Las realizadas por los trabajadores que al finalizar su jornada deban cumplimentar partes o documentos relativos a su trabajo.

—Las necesarias en reparaciones y revisiones, cuya no realización signifique una merma en la producción o preparación de labor.

—Las realizadas por los maquinistas de extracción o tracción.

—Las afectadas por motivo de averías o comprobación de puesta en marcha de las instalaciones.

Y las realizadas por conductores en viajes de larga duración que no permitan su sustitución.

### CAPITULO IV

#### *Vacaciones y licencias*

Art. 16.—*Vacaciones*. — Todos los trabajadores gozarán de veintiséis días laborales de vacaciones, con independencia de los días trabajados durante el año; o su parte proporcional, si fuese trabajador de nuevo ingreso.

Se computarán a estos efectos los sábados como días laborales.

Con carácter general, se disfrutarán de julio a septiembre, ambos inclusive, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, Ordenanza Laboral y Estatuto de los Trabajadores, organizando las fechas de disfrute de las mismas la representación de la empresa de acuerdo con su respectivo Comité.

Art. 17.—*Licencias*. — El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por alguno de los motivos siguientes:

A) Quince días naturales en caso de matrimonio, abonándose los días efectivos de trabajo que estén comprendidos dentro de dicho período al promedio de vacaciones.

B) Dos días naturales en caso de enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos de uno u otro cónyuge, y nacimiento de hijos; siendo ampliables a cuatro días naturales en caso de tener que desplazarse por esta causa fuera de la cuenca minera.

C) Cinco días naturales en caso de fallecimiento de los familiares que contempla el apartado anterior.

D) Un día natural en caso de matrimonio de padres e hijos de uno u otro cónyuge.

E) Un día natural en caso de traslado del domicilio habitual.

F) Un día natural en caso de matrimonio de hermanos de uno u otro cónyuge, siendo este día el efectivo del matrimonio.

Las ausencias contempladas en los apartados B), C), D), E) y F) se retribuirán en un 75% del salario real del mes anterior, por los días laborales que comprendan; garantizándose en todo caso el 100% del salario unificado.

En los restantes supuestos se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

El disfrute de estas licencias es incompatible con la situación de baja por enfermedad, accidente y vacaciones.

### CAPITULO V

#### *Organización laboral*

Art. 18.—*Destino del personal*. — Ningún productor podrá ser trasladado a un puesto de trabajo inferior a su categoría, mientras en la empresa existan otros productores de inferior categoría desempeñando funciones de la categoría del trabajador trasladado.

Si, por necesidades de organización del trabajo, por causas necesarias o imprevisibles de la actividad productiva, un trabajador fuera destinado a tareas de categoría inferior a la suya, sólo podrá serlo por un plazo máximo de un mes, comunicándolo con antelación a los representantes

de los trabajadores; en este supuesto, se respetará su promedio, siempre que se trate de las categorías enumeradas en el art. 106 de la Ordenanza Laboral del Sector.

Art. 19.—*Ascensos.* — El personal que realice trabajos de categoría superior a la suya, deberá ser clasificado en ésta, transcurriendo el período de prueba siguiente:

a) Personal de vigilancia: En períodos continuos de sesenta días, y en condiciones de noventa y cinco días.

b) Resto de personal: En períodos continuos de cuarenta días, y discontinuos de cincuenta y cinco días.

Tendrán información los Comités de Empresa de todas las promociones de estas categorías. La dirección comunicará al Comité las propuestas que hayan recibido referidas a los niveles o categorías de vigilante o inferiores, por si aquél entendiera que se lesionan intereses a terceros.

Se entenderá que no existe vacante por causa de ILT derivada de enfermedad común, accidente o vacaciones.

Art. 20.—*Ayudante de picador.*—Es aquél que, además de las funciones de ayudante minero, ayuda a realizar todas y cada una de las labores de arranque, para lo que utiliza madera o piezas metálicas. Ayuda a realizar la entibación de los pozos y chimeneas, posteo de quiebras, conservación de las explotaciones, pasos de fallas y esterilidades —siempre que estas últimas labores puedan hacerse con martillo picador—, tira de madera, primer paleo y demás trabajos propios del oficio de picador.

Art. 21.—*Destajos.* — El picador que trabaje en arranques superiores a dos metros, se verá asistido en la función del posteo durante la realización de la misma.

Las potencias que no superen los 0,45 metros, no serán destajadas y se abonarán a promedio.

## CAPITULO VI

### *Seguridad e Higiene*

Art. 22.—*Comité de Seguridad e Higiene y Delegado Minero de Seguridad.* — Con remisión expresa al Estatuto del Minero. Real Decreto 3.255/83, de 21 de diciembre, y disposiciones concordantes.

Se le reconocen las mismas garantías que a los miembros del Comité de Empresa, con excepción del crédito mensual de horas retribuidas, que quedan establecidas en la siguiente forma, para el año de vigencia del Convenio, para el Delegado Minero de Seguridad:

—Empresas menores de 50 trabajadores: 20 horas.

—Empresas de entre 50 y 100 trabajadores: 30 horas.

—Empresas de 100 a 200 trabajadores: 40 horas.

—Empresas de más de 200 trabajadores: Dedicación exclusiva.

Art. 23.—*Prendas de trabajo.* — Atendiendo a las necesidades de los trabajadores en materia de aseo personal y prendas de trabajo, se abonarán 51 pesetas, por día trabajado. Cada trabajador podrá optar por la percepción económica anterior o por la entrega del siguiente material:

—Un buzo o chaquetilla y pantalón por cada noventa días efectivos de trabajo para el personal de arranque; y para el resto del personal un buzo por cada ciento treinta y cinco días de trabajo efectivo, que podrá cambiarse por chaquetilla y pantalón.

—Una pastilla de jabón por cada ocho días efectivos de trabajo.

—Dos toallas de baño al año.

—Dos pares de mudas al año.

—Dos pares de botas o chirucas, que se darán a razón de un par de botas por cada ciento veinte días de trabajo efectivo.

—Un par de guantes al entregar los viejos.

—Una bolsa de mano cada dos años.

Cuando por accidente casual o fortuito en el trabajo se deteriorase cualquiera de estas prendas o artículos, serán repuestos automáticamente por la empresa.

Los trabajadores de nuevo ingreso recibirán estas prendas el primer día de trabajo, descontándose la parte proporcional en caso de baja en la empresa.

Una de las competencias que figurará en el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo a que se alude en el artículo anterior, será la posible ampliación, con criterios objetivos, de los mínimos aquí establecidos.

Los trabajadores podrán optar por la percepción del presente material o por su equivalente en dinero, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la firma del presente Convenio.

Art. 24.—*Otros temas de seguridad.* — Los resultados de los reconocimientos médicos efectuados periódicamente serán entregados por escrito a cada trabajador.

—Las empresas dispondrán de un vehículo adecuado para el traslado de los accidentados al centro sanitario.

—Los cuartos de aseo serán acondicionados convenientemente.

—Los reconocimientos médicos de empresa se efectuarán dentro de la jornada laboral.

—En caso de accidente de trabajo no se tendrá en cuenta la hora de la jornada en que éste se produzca, y se abonará dicho día a salario real.

## CAPITULO VII

### *Temas sindicales*

Art. 25.—*Cuota sindical.* — Las empresas afectadas por el presente Convenio descontarán del recibo oficial de pago de salarios el importe de la cuota sindical correspondiente de aquellos trabajadores que lo soliciten por escrito.

Las empresas darán a los distintos sindicatos relación de sus afiliados, cuando lo soliciten.

Art. 26.—*Acción sindical.* — Con remisión a la Ley Orgánica 11/85, de Libertad Sindical, de 2 de agosto de 1985.

Art. 27.—*Derecho de reunión.* — Con remisión expresa a la Ley Orgánica de Libertad Sindical, de 2 de agosto de 1985.

Art. 28.—*Local del Comité de Empresa.* — Las empresas dispondrán de un local adecuado, donde se reunirá el Comité de Empresa.

Art. 29.—*Comité de Empresa y Delegado de Personal.* — El presente Convenio se remite íntegramente a lo establecido en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, conforme a la redacción dada por la Ley 32/84, de 2 de agosto.

Art. 30.—*Competencias del Comité de Empresa.* — Respecto a las competencias del Comité de Empresa, el presente Convenio se remite íntegramente a lo dispuesto en el art. 64 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Art. 31.—*Capacidad y sigilo profesional.* — El presente Convenio se remite íntegramente al art. 65 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Art. 32.—*Garantías.* — Los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, o Delegado de la Sección Sindical, podrán acumular el 100% de sus horas sin-

dicales en período anual. Las horas acumuladas podrán ser utilizadas por uno o varios componentes del Comité de Empresa, o por el Delegado de la Sección Sindical, si existiere, para realizar labores de representación del conjunto de los trabajadores, dentro o fuera del ámbito de la empresa, previa comunicación a la dirección de la misma.

### CAPITULO VIII

#### Otras disposiciones

Art. 33.—Durante la vigencia de este Convenio, las empresas que produzcan granza, darán opción individualmente a cada trabajador en activo que tenga derecho a este suministro, a retirar el carbón establecido en la Ordenanza del Sector, o canjearlo por 2.200 Kgs. de granza en el año 1993.

Para las empresas que no produzcan granza, tendrán derecho los trabajadores a que este suministro se efectúe con carbón de bocamina, apto para consumo doméstico.

Este canje se hará durante los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive.

Art. 34.—*Jubilación a los 64 años.* — El trabajador que cumpla 64 años durante la vigencia del presente Convenio, con o sin aplicación de coeficientes reductores, podrá acogerse voluntariamente al régimen de jubilación anticipada establecido en el Real Decreto-Ley 194/85, o disposición que lo sustituya.

No obstante lo anterior, la empresa podrá hacer esta sustitución con el trabajador eventual más antiguo de la plantilla, en cuyo caso y en su sustitución se realizará una nueva contratación eventual.

Art. 35.—*Trabajo a turnos.* — La distribución del personal en los distintos relevos es de la incumbencia de la dirección de la empresa, la cual, con objeto de que no se trabaje de noche de una manera constante, debe cambiar los turnos, como máximo, cada cuatro semanas, salvo los casos probados de absoluta imposibilidad, debiendo mediar el mismo período entre dos turnos de noche.

Los relevos ordinarios y normales serán rotativos.

Ningún trabajador podrá iniciar una nueva jornada de trabajo sin haber mediado un período mínimo de dos horas.

Art. 36.—*Ticket diario.* — A todos los trabajadores que presten servicios por unidad de obra se les dará un ticket en que se haga constar esta unidad, precio y precio global diario.

Art. 37.—*Contratación.* — Las empresas tenderán a tener a todos sus trabajadores con contrato indefinido. No obstante, acomodarán sus plantillas de tal manera que el porcentaje de contratos temporales, en relación con la plantilla total, será, como máximo, el siguiente:

- Empresas de hasta 100 trabajadores: 17%.
- Empresas de 100 a 200 trabajadores: 11%.
- Empresas de más de 200 trabajadores: 10%.

La duración máxima de los contratos eventuales será de dos años.

Art. 38.—*Seguro de accidentes.* — Las empresas vendrán obligadas a concertar una póliza de seguro, en orden a la cobertura del riesgo de accidente de trabajo, para las contingencias de muerte, gran invalidez e invalidez absoluta, incluyendo en todos los casos el accidente "in itinere", que garantice al inválido o a sus causahabientes el percibo de una indemnización de 2.000.000 de pesetas.

La citada indemnización como consecuencia de la cobertura que aquí se pacta, tendrá una vigencia inicial desde la fecha de renovación de la póliza existente hasta la formalización de una nueva póliza.

Art. 39.—*Absorción y compensación.* — Las mejoras concedidas en el presente Convenio Colectivo no podrán ser objeto de absorción ni compensación por ninguna otra que, con carácter general, se establezcan en el futuro.

Art. 40.—*Garantías personales.* — Las empresas respetarán las situaciones personales que superen lo establecido en el presente Convenio.

El articulado del presente Convenio forma un conjunto indivisible, y todos los artículos económicos que se reflejan se acomodan a la aplicación de los criterios salariales.

### CAPITULO IX

#### Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación del Convenio

Art. 41.—Se crea una Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación del Convenio, que estará formada de la manera siguiente:

Por los Empresarios:

Titulares: Cuatro.

—C. Fernández-Castaño Mendiz.

—R. García Docio.

—D. Cordero Pérez.

—R. Barasátegui Moreno.

Suplentes: A determinar.

Por la Unión General de Trabajadores:

Titulares: Cuatro.

—J. Miguel Rodríguez García.

—J. María López Fernández.

—Emiliano González.

—José Robles Paredes.

Suplentes: A determinar.

#### SALARIO UNIFICADO DEL CONVENIO PARA 1993

| Interior                          | Pesetas/Día |
|-----------------------------------|-------------|
| Vigilante de primera ... ..       | 5.029       |
| Vigilante de segunda ... ..       | 4.969       |
| Monitor de primera ... ..         | 4.968       |
| Minero de primera ... ..          | 5.024       |
| Posteador ... ..                  | 5.024       |
| Barrenista ... ..                 | 4.991       |
| Artillero ... ..                  | 4.964       |
| Picador ... ..                    | 4.953       |
| Electromecánico de primera ... .. | 4.963       |
| Electromecánico de segunda ... .. | 4.952       |
| Caminero ... ..                   | 4.929       |
| Maquinista de tracción ... ..     | 4.929       |
| Caballista ... ..                 | 4.929       |
| Tubero de primera ... ..          | 4.892       |
| Maquinista P. inclinado ... ..    | 4.874       |
| Embarcador ... ..                 | 4.854       |
| Ayudante barrenista ... ..        | 4.890       |
| Ayudante artillero ... ..         | 4.890       |
| Ayudante picador ... ..           | 4.890       |
| Ayudante minero ... ..            | 4.884       |
| Bombero ... ..                    | 4.872       |
| Frenista ... ..                   | 4.851       |
| Aprendiz ... ..                   | 4.763       |
| Entibador ... ..                  | 4.953       |

| Exterior                    | Pesetas/Día |
|-----------------------------|-------------|
| Vigilante de primera ... .. | 4.706       |
| Vigilante de segunda ... .. | 4.683       |

| <i>E x t e r i o r</i>                   | <i>Pesetas/Día</i> |
|--|--------------------|
| Ofic. Téc. Org. Servicios ... ..         | 4.683              |
| Jefe de Servicio ... ..                  | 4.806              |
| Encargado de servicio ... ..             | 4.774              |
| Oficial de Primera ... ..                | 4.689              |
| Oficial de Segunda ... ..                | 4.677              |
| Lampistero de Primera ... ..             | 4.689              |
| Lavador de Primera ... ..                | 4.676              |
| Cuadrero Herrador ... ..                 | 4.662              |
| Lampistero de Segunda ... ..             | 4.662              |
| Lavador de Segunda ... ..                | 4.628              |
| Cab. Aserr. Madera ... ..                | 4.656              |
| Maquinista de Tracción ... ..            | 4.798              |
| Conductor camión ... ..                  | 4.729              |
| Maquinista Pala ... ..                   | 4.628              |
| Maquinista Plano Inclinado ... ..        | 4.628              |
| Peón especialista ... ..                 | 4.626              |
| Peón ... ..                              | 4.609              |
| Mujer de limpieza ... ..                 | 4.609              |
| Pinche 16-17 años ... ..                 | 4.547              |
| Guarda Jurado ... ..                     | 4.611              |
| Dependiente Economato ... ..             | 4.692              |
| Jefe Primera Administrativo ... ..       | 4.914              |
| Jefe Segunda Administrativo ... ..       | 4.823              |
| Oficial de Primera Administrativo ... .. | 4.777              |
| Oficial de Segunda Administrativo ... .. | 4.733              |
| Taquimecanógrafo ... ..                  | 4.779              |
| Auxiliar Administrativo ... ..           | 4.667              |
| Aspirante Administrativo ... ..          | 4.577              |

A) Esta tabla se establece para las empresas que trabajan seis días a la semana y no tienen destajo puro.

B) Las empresas se comprometerán a ir a destajos puros pudiéndose descontar la percepción básica mínima del Salario Unificado de empresa o de otros conceptos salariales.

#### *Disposición final*

El pago de los efectos económicos del presente Convenio, a contar desde 1 de enero de 1993, se hará efectivo por las empresas con la mensualidad de mayo de 1993.

Si por alguna de las empresas no se pudieran abonar los efectos económicos de este Convenio con la mensualidad de mayo de 1993, lo podrán realizar, previo acuerdo con el Comité de Empresa, en el plazo máximo de tres meses.

Firmas: (ilegible). 1693

### **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

#### **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

#### **UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA**

#### **EDICTO**

Don Miguel Jiménez Jiménez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social:

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 89/623, que se sigue a MARIA ISABEL GARCIA REGALIZA, por débitos de cuota de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 19 de abril de 1993. — Yo el executor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 23 de junio de 1992, dictada en el expediente administrativo número 89/623, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Eje-

cutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social a DOÑA MARIA ISABEL GARCIA REGALIZA, por débitos de cuotas Régimen Autónomos, por un importe de 34.974 pesetas de principal; 6.994 pesetas de recargo de apremio y otras 10.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 51.968 ptas.

*Declaro embargado*, el vehículo perteneciente al deudor doña MARIA ISABEL GARCIA REGALIZA, para responder de los débitos anteriormente señalados, y que a continuación se describe:

—Vehículo matrícula P-6364-D.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión y en la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Como quiera que el deudor comprendido en este expediente se encuentra en paradero desconocido y ha sido declarado en rebeldía, notifíquese la presente diligencia de embargo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme dispone el art. 125.4 de la Orden de Desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y requiérase para que en el plazo de ocho días entregue las llaves de contacto y documentación del bien embargado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Casado del Alisal, núm. 47-Entrepunta de esta capital; requiérase asimismo para que ponga a disposición de esta Unidad el vehículo embargado con la advertencia de que de no entregarlo se dará orden a las autoridades que tenga a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para su captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido. — El Jefe de la Unidad, Miguel Jiménez Jiménez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.4 de la Orden de Desarrollo de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica esta diligencia de embargo al deudor y en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Por la presente notificación, se requiere al deudor doña María Isabel García Regaliza, para que en el plazo de ocho días entregue el vehículo embargado con sus llaves de contacto y documentación, bajo apercibimiento de dar las órdenes oportunas para su captura y precinto por las autoridades encargadas de la circulación.

Lo que notifico a doña María Isabel García Regaliza, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria y sólomente por cuestiones de procedimiento y de conformidad con lo que dispone el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, puede presentar recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a contar desde el día posterior al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y reclamación económico administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Palencia, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación del acto impugnado, sin perjuicio del previo y facultativo recurso de reposición, advirtiéndole asimismo, que la interposición de cualquier recurso o reclamación no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho Reglamento Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre. («BOE» de 25 de octubre 1991).

Palencia, 19 de abril de 1993. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Miguel Jiménez Jiménez.

## Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

### DELEGACION DE PALENCIA

#### UNIDAD DE RECAUDACION

##### EDICTO

Don Alejandro Parra Parra, Jefe de la Unidad de Recaudación de esta Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan, y resultando, unos desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o haber sido rehusada, por el presente anuncio se les notifica que, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, habiendo sido expedido por el órgano competente título ejecutivo que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, el Jefe de la Dependencia de Recaudación dictó, en su día, la correspondiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Por medio del presente anuncio y en cumplimiento de lo que para el caso determina el art. 103.6 del Reglamento, se les notifica la transcrita providencia al objeto de que comparezcan por sí o por medio de representante. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado ni nombrar representante, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el expediente.

**Recursos y suspensiones.** — Recursos de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económica-Administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**Solicitud de aplazamientos.** — Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en la que deba efectuarse el pago.

**Liquidación de intereses de demora.** — La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta el día de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

**Costas.** — En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos, son los siguientes:

| Contribuyentes                             | Domicilio                | descubierto<br>Núm. Cert. | Concepto del débito         | Totales |
|--|--------------------------|---------------------------|-----------------------------|---------|
| Agroquímicos de Campos de Castilla ... ..  | P. Romero, 3-Palencia    | 17-93                     | Paralela a ing. IVA         | 95.236  |
| Agrovillada, S. A. ... ..                  | Mayor, 1 - Villada       | 103-93                    | No atender Req. Unico       | 30.000  |
| La misma ... ..                            | Idem                     | 104-93                    | Idem                        | 30.000  |
| Alcalde Pérez, José Oscar ... ..           | F. Mayor, 20-Palencia    | 75-93                     | Idem                        | 30.000  |
| Alonso Fernández-Coppel Ignacio ... ..     | M. Calleja, 10-Palencia  | 14-93                     | Idem                        | 30.000  |
| Alvarez Estébanez, Fernando-Roberto ... .. | Brasilia, 6-Palencia     | 236-93                    | Recargo de Ing. F. Plazo    | 14.018  |
| Antelmo Herrero, Carlos ... ..             | Pq. Cast. Magaz-Magaz    | 448-93                    | Idem                        | 7.410   |
| Antracitas de Besande, S. A. ... ..        | C. Xiquena, 3-Madrid     | 85-93                     | Canon Minas-Trabajosa 3     | 1.200   |
| La misma ... ..                            | Idem                     | 83-93                     | Canon Minas-D. 3 a perfecta | 600     |
| La misma ... ..                            | Idem                     | 78-93                     | Canon Minas-Perfecta        | 6.600   |
| La misma ... ..                            | Idem                     | 77-93                     | Canon Minas-D. a Buena      | 600     |
| La misma ... ..                            | Idem                     | 79-93                     | Canon Minas-Estrategia      | 5.400   |
| La misma ... ..                            | Idem                     | 82-93                     | Canon-Minas D. 2 a perfecta | 600     |
| La misma ... ..                            | Idem                     | 81-93                     | Canon Minas-Buena           | 4.200   |
| La misma ... ..                            | Idem                     | 80-93                     | Canon-Minas-D. 1 a perfecta | 600     |
| La misma ... ..                            | Idem                     | 84-93                     | Canon Minas-Trabajosa       | 1.200   |
| Azpeleta Serna, Feliciano ... ..           | Arboledas, 5-Toledo      | 544-93                    | Pago Fracc. IRPF-92         | 92.876  |
| El mismo ... ..                            | Idem                     | 110-93                    | 92 1T. 130-131 No Prese.    | 45.220  |
| Carranza Roldán, Jesús ... ..              | Los Olmillos-Villamuriel | 390-93                    | 92-Dec. N. Fuera de Plazo   | 12.000  |
| El mismo ... ..                            | Idem                     | 389-93                    | Idem                        | 12.000  |
| El mismo ... ..                            | Idem                     | 391-93                    | Idem                        | 12.000  |
| El mismo ... ..                            | Idem                     | 387-93                    | Idem                        | 12.000  |
| Castaño Marín, Juan Alberto ... ..         | Bailén. 2 - Palencia     | 71-93                     | 92-No atender Req. Unico    | 30.000  |
| El mismo ... ..                            | Idem                     | 72-93                     | 91-No atender Req. Unico    | 30.000  |
| Construcciones Jubete, S. L. ... ..        | S. Salvador-Villaramiel  | 373-93                    | Idem                        | 30.000  |
| Constructora Los Redos, S. L. ... ..       | El Parque, 25-Villalón   | 561-93                    | L. Fis. Ind. Ejerc. 91      | 34.998  |
| Cuervas Gómez, José Enrique ... ..         | Balmes, 12-Palencia      | 275-93                    | 92 Ing. Fuera Plazo recargo | 9.916   |

| <i>Contribuyentes</i>                     | <i>Domicilio</i>          | <i>descubierto<br/>Núm. Cert.</i> | <i>Concepto del débito</i>   | <i>Totales</i> |
|---|---------------------------|-----------------------------------|------------------------------|----------------|
| Distribuciones Molledo Asenjo, CB ... ..  | A. Macado, 3-Villamuriel  | 381-93                            | 91 Decl. Neg. fuera de plazo | 24.000         |
| El mismo ... ..                           | Idem                      | 382-93                            | Idem                         | 24.000         |
| Fernández Aguayo, Pedro ... ..            | Sto. Domingo, 5-Palencia  | 83-93                             | 91 No atender Req. Unico     | 30.000         |
| El mismo ... ..                           | Idem                      | 347-93                            | 91 Paralela a ing. IVA       | 43.258         |
| García Zaragoza, Rafael ... ..            | V. Frago - Villalobón     | 22-93                             | 86 Infrac. Leyes Sociales    | 30.000         |
| Gutiérrez Lebaños, José Ramón ... ..      | P. Claret, 3-Palencia     | 309-93                            | 90 Paralela a ingr. IRPF     | 63.733         |
| Gutiérrez Sanz Regino ... ..              | Bravo Murillo, 202-Madrid | 17-93                             | 91 Infracción R. Armas       | 2.400          |
| El mismo ... ..                           | Idem                      | 18-93                             | Idem                         | 6.000          |
| Herrán Doyagüe, Esteban ... ..            | S. Pedro, 8-Baltanás      | 461-93                            | 92 Expediente sancion.       | 120.000        |
| El mismo ... ..                           | Idem                      | 462-93                            | 90-91 Actas de Inspección    | 776.270        |
| Hulleras del Cea, S. A. ... ..            | Plnos.-Valderrueda-León   | 76-93                             | 91 Arturin                   | 1.800          |
| Industrial Hilados y Mantas, S. A. ... .. | Av. Cuba, 40-Palencia     | 213-93                            | 91 No atender Req. Unico     | 30.000         |
| Jiménez Gabarri, Luis ... ..              | F. García, 29-Palencia    | 94-93                             | 93 Sanción Tráfico           | 18.000         |
| Jofar Construcciones, S. L. ... ..        | Mayor-Villaumbrales       | 400-93                            | 91 No atender Req. Unico     | 30.000         |
| Lavín Gómez, Paulino ... ..               | Finca Perrilla-Osorno M.  | 220-93                            | 93 Sanción Tráfico           | 6.000          |
| El mismo ... ..                           | Idem                      | 221-93                            | Idem                         | 6.000          |
| Madrugal Gallego, Luis ... ..             | S. Amón, 3-Palencia       | 185-93                            | 91 Decl. neg. fuera plazo    | 12.000         |
| El mismo ... ..                           | Idem                      | 190-93                            | Idem                         | 12.000         |
| El mismo ... ..                           | Idem                      | 188-93                            | Idem                         | 12.000         |
| El mismo ... ..                           | Idem                      | 184-93                            | Idem                         | 12.000         |
| El mismo ... ..                           | Idem                      | 186-93                            | Idem                         | 12.000         |
| El mismo ... ..                           | Idem                      | 187-93                            | Idem                         | 12.000         |
| El mismo ... ..                           | Idem                      | 189-93                            | Idem                         | 12.000         |
| El mismo ... ..                           | Idem                      | 191-93                            | Idem                         | 12.000         |
| Morán Fernández, Francisco Javier ... ..  | S. Telmo, 8-Palencia      | 107-93                            | Sanción de Tráfico           | 6.000          |
| Pantoja Díaz, Manuela ... ..              | C. Cisneros, 19-Palencia  | 133-93                            | No atender req. único        | 30.000         |
| Paramio Rebolledo, Manuel ... ..          | Barredo Viejo, 1-Palencia | 235-93                            | Recargo ingreso F. Plazo     | 19.417         |
| Peral García, Mauricio ... ..             | Peregrinos, 13-Palencia   | 298-93                            | Idem                         | 34.963         |
| Pérez García, José Luis ... ..            | Av. Asturias, 33-Palencia | 69-93                             | No atender req. único        | 30.000         |
| S. L. C. Informática, S. A. ... ..        | Plaza León, 1-Palencia    | 348-93                            | Recargo Ingreso F. Plazo     | 7.262          |
| San Martín Calleja, José F. Javier ... .. | Mayor, 32-Baltanás        | 460-93                            | Paralela a ingresar IRPF     | 5.143          |
| Sánchez Cordobés, Saturnino ... ..        | Subida Mota-Astudillo     | 212-93                            | Sanción de Tráfico           | 6.000          |
| El mismo ... ..                           | Idem                      | 213-93                            | Idem                         | 6.000          |
| El mismo ... ..                           | Idem                      | 214-93                            | Idem                         | 30.000         |
| El mismo ... ..                           | Idem                      | 215-93                            | Idem                         | 6.000          |
| Tapia Pérez, Vitaliano ... ..             | Itero de la Vega          | 535-93                            | Decl. neg. F. Plazo Req.     | 24.000         |
| Varas Pelayo, José María ... ..           | S. Pedro, 22-Becerril C.  | 482-93                            | Recargo ingreso F. Plazo     | 60.048         |
| Villaverde Merino, Angel ... ..           | M. Molina, 13-Palencia    | 23-93                             | Pago frac. a cuenta IRPF     | 179.999        |

Palencia, 12 de abril de 1993. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Alejandro Parra Parra.

1990

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tales resoluciones les ha sido impuesta la sanción correspondiente. Advirtiéndose que contra dicha resolución

podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma habrán de abonar la multa impuesta dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la deuda por la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1517/91, del 11-10, BOE 25-10-91).

SP.-641/92. — Jumaraga, S. A. — Actividad: Discoteca. Domicilio: Avda. Casado del Alisal, 21, Palencia. Fecha: 20-1-93. Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 22 de abril de 1993. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

2228

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

**SANCIONES**

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el expediente reseñado y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tales resoluciones les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoles que podrán interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, en la Sección de Sanciones, Avda. Simón Nieto, núm. 10, de esta capital, en el mismo plazo, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio.

STE.-643/92.—Jumaraga, S. A. — Actividad: Discoteca. Domicilio: Avda. Casado del Alisal, 21, Palencia. Fecha: 20-1-93. Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 22 de abril de 1993. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

2228

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

**SANCIONES**

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el expediente reseñado, y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se les hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tal resolución, les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoles que podrán interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la multa en papel de pagos al Estado, en la Sección de Sanciones, Avda. Simón Nieto, número 10, segunda planta, de esta capital, en el mismo plazo, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

SO.-87/93. — Diseñadora Palentina del Hogar. — Actividad: Confección Textil. Domicilio: C/ Sevilla, Parcela 16. Palencia. Fecha: 3-3-93. Importe: 200.000 pesetas.

Palencia, 16 de abril de 1993. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

2153

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

**SANCIONES**

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tales resoluciones les ha sido impuesta la sanción correspondiente. Advirtiéndose que contra dicha resolución podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación. De no entablar recurso habrá de abonar la sanción impuesta en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de la deuda por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Recaudación de Recurso del Sistema de la Seguridad Social (R. D. de 1517/91 de 11-10, "Boletín Oficial del Estado" 25-10-91).

SP.-88/93. — Diseñadora Palentina del Hogar. — Actividad: Confección Textil. Domicilio: C/ Sevilla, Parcela 16. Palencia. Fecha: 3-3-93. Importe: 600.000 pesetas.

Palencia, 16 de abril de 1993. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

2153

**Administración de Justicia****JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA****EDICTO**

En los autos seguidos ante este Juzgado con el número 50/93, a instancia de Gabriel Benito Vicente y dos más, frente a Maderas y Derivados Lafuente, S. L., en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente:

"SENTENCIA NUM. 117/93. — La Ilma. Sra. doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrada - Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Gabriel Benito Vicente, Rafael Ibáñez de Pedro y César González Román, contra Maderas y Derivados Lafuente, S. L., en reclamación por despido...

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Gabriel Benito Vicente, Rafael Ibáñez de Pedro y César González Román, contra Maderas y Derivados Lafuente, S. L., debo calificar y calificar de nulo el despido realizado por la demandada empresa a la que condeno a la inmediata readmisión de los actores, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones», abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao - Vizcaya, S. A., número 3439, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerle constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo deberá consignar como depósito 25.000 pesetas, en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Dolores Núñez. — Rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Maderas y Derivados Lafuente, S. L., actualmente en paradero desconocido, y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o de sentencia, o se trate de emplazamiento; expido y firmo el presente, en Palencia, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2190

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

### EDICTO

En los autos núm. 45/93, seguidos a instancia de Juan Carlos Ibáñez Calleja, frente a Maderas y Derivados Lafuente, S. L., en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente:

“SENTENCIA NUM. 94/93. — La Ilma. Sra. doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrada - Juez sustituta del Juzgado de lo Social núm. uno de Palencia y su provincia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Juan Carlos Ibáñez Calleja, contra Maderas y Derivados Lafuente, S. L., en reclamación por despido...”

FALLO. — Que estimando la demanda presentada por Juan Carlos Ibáñez Calleja, contra Maderas y Derivados Lafuente, S. L., debo calificar y califico de nulo el despido realizado por la demandada empresa, a la que condeno a la inmediata readmisión del actor, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha

notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones», abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., n.º 3439, Ofic. Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas, en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Dolores Núñez. — Rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Maderas y Derivados Lafuente, S. L., actualmente en paradero desconocido, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o de sentencia, o se trate de emplazamiento; expido y firmo el presente, en Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2191

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

### EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora; Secretaria del Juzgado de lo Social núm. dos de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio núm. 56/93, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA NUM. 38. — La Ilma. Sra. doña María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Jesús Plaza Blanco, Miguel Ángel García Valencia y Luis Ruiz Noguerras, contra Maderas y Derivados Lafuente, Sociedad Limitada, en reclamación de salarios:

Antecedentes de hecho. — 1.º—Con fecha 8-2-93, tuvo entrada en este Juzgado, una vez turnada, demanda origen de los autos núm. 56/93, señalándose el día 23-3-93, a las diez quince horas, para la celebración del acto del juicio. Llegada la hora señalada comparecieron, de una parte como demandantes don Jesús Plaza Blanco, don Miguel Ángel García Valencia y don Luis Ruiz Noguerras, asistidos del Letrado don José Luis Varillas Asenjo, sin que comparezca el demandado Maderas y Derivados Lafuente, Sociedad Limitada, pese a estar citada en legal forma. Se pasó al acto del juicio, donde la parte actora se afirma y ratifica en su demanda. Hechas las alegaciones y practicadas las pruebas que constan recogidas en el acta del juicio, la parte compareciente elevó a definitivas las provisionales formuladas, declarándose conclusos los autos y mandándolos traer a la vista para sentencia.

2.º—Que en la tramitación de estos autos se han observado todas las formalidades legales...

**FALLO.** — Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Plaza Blanco, don Miguel Angel García Valencia y don Luis Ruiz Noguerras, frente a Maderas y Derivados Lafuente, S. L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a don Jesús Plaza Blanco, la cantidad de 277.443 pesetas, a don Miguel Angel García Valencia, la cantidad de 277.443 pesetas y a don Luis Ruiz Noguerras, la cantidad de 185.930 pesetas, más el interés legal devengado desde la fecha de interposición judicial a la de esta resolución.

Prevéngase a las partes que contra esta resolución cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao - Vizcaya, S. A., núm. 3423, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas, en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella. — María José Renedo Juárez. — Rubricado.

En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a la empresa demandada Maderas y Derivados Lafuente, S. L., que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido era en Frómista (Palencia), Carretera Nacional 611, Km. 40; expido el presente que firmo en Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

2237

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

### EDICTO

#### *Cédula de Notificación*

En los autos núm. 62/93, seguidos en este Juzgado de lo Social núm. dos de Palencia y su provincia, a instancia de Juan Carlos Ibáñez Calleja, frente a la empresa Maderas y Derivados Lafuente, S. L., actualmente en ignorado paradero, en materia de salarios, se dictó providencia de fecha tres de los corrientes, que en extracto, dice así: De conformidad con lo dispuesto en el art. 172 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dése traslado del escrito pidiendo la acumulación a la empresa demandada para que, dentro de los tres días, pueda impugnar dicha pretensión, si le conviniere...

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Maderas y Derivados Lafuente, S. L., en ignorado paradero, a quien se le advierte de que las si-

guientes comunicaciones se harán en estrados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente edicto, en Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

2238

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

### EDICTO

#### *Cédula de Citación*

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María José Renedo Juárez, en autos número 139/93, seguidos a instancia de Jesús Plaza Blanco y dos más, contra Maderas y Derivados Lafuente, S. L., por reclamación de salarios, se cita a Vd. para que el próximo día siete de mayo y hora de las once cuarenta y cinco, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, para celebrar acto de conciliación y de no haber en éste aveniencia, juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Asimismo, queda advertido en las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada empresa Maderas y Derivados Lafuente, S. L., en ignorado paradero; expido y firmo la presente en Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

2239

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

### EDICTO

#### *Cédula de Citación*

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María José Renedo Juárez, en autos número 62/93, seguidos a instancia de Juan Carlos Ibáñez Calleja, contra Maderas y Derivados Lafuente, S. L., por salarios, se cita a Vd. para que el próximo día ocho de junio y hora de las doce cuarenta y cinco, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, para celebrar acto de conciliación y de no haber en éste aveniencia, juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Asimismo, queda advertido en las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada empresa Maderas y Derivados Lafuente, S. L., en ignorado paradero; expido y firmo la presente en Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

2240

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA****EDICTO**

Doña Margarita Martín Zamora; Secretaria del Juzgado de lo Social núm. dos de Palencia.

*Certifico:* Que en los autos tramitados en este Juzgado bajo el número 61/93, a instancia de don Florentino Román Cuende, frente a Maderas y Derivados Lafuente, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en Frómista (Palencia) Carretera Nacional 611, kilómetro 40, sobre despido, se dictó en su día sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“SENTENCIA NUM. 28. — La Ilma. Sra. doña María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Florentino Román Cuende, contra Maderas y Derivados Lafuente, S. L., en reclamación sobre despido, y

**FALLO.** — Que estimando la demanda interpuesta por don Florentino Román Cuende, frente a Maderas y Derivados Lafuente, S. L., en reclamación de despido, habido en la relación laboral de las partes de esta litis; así como a condenar a la empresa demandada a que readmita al trabajador en las condiciones y puesto de trabajo efectivo que tuviere antes del despido; con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del mismo hasta la readmisión...

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María José Renedo. — Rubricado”.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original. — Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero Maderas y Derivados Lafuente, S. L., expido el presente en Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — Margarita Martín Zamora.

2241

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA****EDICTO****Cédula de Citación**

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María José Renedo Juárez, en autos número 142/93, seguidos a instancia de Carlos Ruiz Noguerras y Jesús Abdón Villameriel Serna, contra Maderas y Derivados Lafuente, S. L., en reclamación de salarios, se cita a Vd. para que el próximo día uno de junio y hora de las trece quince, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, para celebrar acto de conciliación y de no haber en éste avenencia, juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Asimismo, queda advertido en las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada empresa Maderas y Derivados Lafuente, S. L., en ignorado paradero; expido y firmo la presente en Palencia, a veinte de abril de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

2242

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 - VALLADOLID****EDICTO****Unica citación**

Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos núm. 191/93, promovidos por Bernardo Villace Rebaque, contra Gecapro, S. L., Francisco Javier Valderrama Guerra, Faustino Valbuena Villalba, Agustín Arriba Vasco, Luis Francisco Chebaux Domenech y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, al ignorarse el paradero del demandado Luis Francisco Chebaux Domenech, cuyo último domicilio conocido es Hotel “El Caballero”, C.<sup>a</sup> Palencia-Santander, de Monzón de Campos (Palencia), S. S.<sup>a</sup> ha mandado citar a éste para que el próximo día 2 de junio de 1993, a las once veinte horas, comparezca ante este Juzgado, sito en Plaza de Madrid, número 4, quinta planta, para celebrar los actos de conciliación, si procede y, en su caso juicio, señalados en los autos de referencia, advirtiéndose que dichos actos no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, debiendo concurrir los litigantes con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Citando al propio tiempo a Luis Francisco Chebaux Domenech, para que en los indicados día y hora comparezca personalmente al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar causa justa se le podrá tener por confeso.

Y para que conste y sirva de citación al codemandado Luis Francisco Chebaux Domenech, que se encuentra en ignorado paradero, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres. — Carmen Olalla García.

2179

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON****Sala de lo Contencioso - Administrativo****VALLADOLID****EDICTO**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 466 de 1993, por Papelera del Carrión, S. A., representada por el Procurador don Antonio Redondo Araoz, contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 11 de junio de 1992, dictada en expediente núm. 293/1991 CB/mtr, sanciones, por las que se acuerda imponer a la empresa Papelera del Carrión, S. A., la multa de 3.000.000 de pesetas como sanción por infracción de normas sociales en materia laboral y contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra aquella resolución.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los

que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

1718

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 679 de 1993, por el Procurador don Javier Gallego Brizuela, en nombre y representación de María-Jesús Gutiérrez del Olmo, contra resolución de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, adoptada en sesión celebrada el 23 de marzo de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 26 de enero de 1993, de la misma Comisión de Gobierno, desestimatoria de la denuncia formulada por las obras que se ejecutan en la casa sita en el número 16 de la Plaza España de Aguilar de Campoo.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

2234

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 651 de 1993, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de Rufino Salamanca Blanco, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cordovilla la Real,

adoptado en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1993, desestimatorio del recurso de reposición con la ocupación de terreno para ejecución de obras de pavimentación de aceras.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

2235

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano; Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 683 de 1993, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Pablo Crespo de las Heras y Atanasio Crespo Bustamante, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Respenda de la Peña, de 2 de febrero de 1993, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del mismo Ayuntamiento de 19 de noviembre de 1992, por el que se desestima la solicitud de indemnización por recuperación de un terreno de uso público.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

2236

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA. — NUM. 1

##### EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez de instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 987/92, sobre daños, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUM. 99. — En el juicio de faltas núm. 987/1992, del Juzgado de instrucción número uno de Palencia, seguido por una falta de daños.

Han sido parte:

—El denunciante: Pilar Tamayo Lomas, circunstanciada en autos.

—El denunciado: Benito Nozal García, cuyas circunstancias obran en autos.

FALLO. — Absuelvo a Benito Nozal García, de la falta que se le imputaba; declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a la spartes, previniéndoles que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, debiendo formularse por escrito con expresión de los motivos de impugnación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez don Juan Francisco Bote Saavedra, que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de este Juzgado en el día de la fecha.

Palencia, a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente se notifica la sentencia dictada a la denunciante.

Dado en Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

2183

## PALENCIA. — NUM. 2

### EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio de cognición núm. 279/92, a instancia de Natividad Maeso Fuentes, representado por el Procurador don Herrero Ruiz, contra doña Paula Maeso Fuentes, en cuantía de 600.000 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta por término de veinte días, sobre participación de cosa común, en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día 16 de junio de 1993, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 16 de julio de 1993, a la misma hora y para la tercera, también en su caso, el día 14 de septiembre, a la misma hora que las anteriores.

### Condiciones

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. — Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzga-

do o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

Cuarta. — Que la segunda subasta se celebrarán, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta. — Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta. — Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima. — Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava. — Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

### Bienes objeto de subasta

1.—Casa en calle del Rosario. Inscrita al tomo 1.383, libro 25, folio 35, finca 2.161, inscripción cuarta. Valorada en 200.000 pesetas.

2.—Una bodega en el camino de la estación, no constando el número ni la medida superficial de la misma. Inscrita al tomo 1.808, libro 33, folio 26, finca 3.130, inscripción segunda. Valorada en 100.000 pesetas.

3.—Finca rústica con terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de Buenos Aires, en Villalumbroso, finca 27-2 de la hoja 5 del plano general. Tiene una extensión superficial de una hectárea, once áreas y veinte centiáreas. Inscrita al tomo 1.681, libro 34, folio 159, finca 3.495, inscripción primera. Valorada en 556.000 pesetas.

4.—Terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de Buenos Aires, en Villalumbroso, que es la finca 27-1 de la hoja 5 del plano general. Inscrita al tomo 1.861, libro 34 de Villalumbroso, folio 158, finca 3.494, inscripción primera. Valorada en 375.000 pesetas.

Dado en Palencia, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. — Mauricio Bugidos San José.

2103

## PALENCIA. — NUM. 2

### EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 50/93, por hurto, que obra en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

SENTENCIA. — En Palencia, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres. — Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicios de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 50/93, sobre hurto, apareciendo como denunciante: José María Domínguez Pérez y como denunciada María Teresa Salgado Collantes, cuyas circunstan-

cias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y

**FALLO.** — Que debo condenar y condeno a María Teresa Salgado Collantes, como autora penalmente responsable de una falta de hurto prevista y penada en el art. 587.1 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, por plazo de cinco días, contados a partir de la última notificación de sentencia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Palencia, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario, Fernando García Maniega.  
2184

### PALENCIA. — NUM. 3

#### EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición, núm. 80/1993, instado por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra José Ramón Bocos Celis y Ana María Real García, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a José Ramón Bocos Celis y Ana María García, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días, comparezca en legal forma mediante Abogado. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario (ilegible).  
2196

### PALENCIA. — NUM. 3

#### EDICTO

Doña Amparo Rodríguez, Magistrada Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio de menor cuantía número 370/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Comunidad de Propietarios los Abetos del dos al diez de Palencia, contra Sociedad Inmobiliaria Leonesa de Construcciones, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

“Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos interpuesta por el Procurador señor Herrero, en nombre de la Comunidad de Propietarios los Abetos del dos al diez de Palencia, debo condenar y condeno a la Sociedad Inmobiliaria Leonesa de Construcción, S. L., a que abone a la comunidad actora la cantidad de siete millones quinientas veintiséis mil cuatrocientas pesetas de principal, intereses desde el 25 de septiembre de 1992, hasta su total pago y con expresa imposición de costas a la sociedad demandada”.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía; expido y firma el presente en Palencia, a catorce de abril de mil novecientos noventa y tres. — Amparo Rodríguez.  
2247

### PALENCIA. — NUM. 4

#### EDICTO

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 271/1992, a instancia de Neumáticos Carrión, S. A., frente a Talleres Mecánicos Dueñas, S. L., en cuyos autos y resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 21 de junio, 21 de julio y 21 de septiembre, respectivamente, todas ellas a sus doce horas, cuyas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

**Primera.** — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25% respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.

**Segunda:** Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% como mínimo de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 3440.000.17.0217.92 del Banco Bilbao-Vizcaya, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.

**Tercera:** En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando el importe de la consignación de 20% de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentado el resguardo y el pliego cerrado en la secretaría del Juzgado.

**Cuarta:** Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

#### Bienes objeto de embargo

—Una furgoneta marca Seat, modelo Terra 1.3 D, matrícula P-4139-G. Valorada en 410.000 pesetas.

—Una plegadora marca Loire Safe. Valorada en 1.300.000 pesetas.

—Una cizaña marca Loire Safe. Valorada en 2.100.000 pesetas.

—Dor tornos horizontales SU-520. Valorados en 700.000 pesetas.

—Dos soldaduras de hilo, valoradas en 300.000 pesetas.

—Una torzadora ingletadora para hierro, con disco y base. Valorada en 75.000 pesetas.

—Una fotocopidora. Valorada en 30.000 pesetas.

—Un Fax Olivetti, modelo PLM-720. Valorado en 25.000 pesetas.

—Un ordenador con impresora. Valorado en 75.000 pesetas.

Palencia, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado Juez, Juan Luis Lorenzo.  
2182

## PALENCIA. — NUM. 4

## EDICTO

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de juicio de cognición núm. 96/1993, seguidos a instancia de Demareña Escartín Ceballos, frente a Celedonio González Orcajo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Por medio del edicto, emplácese a cualquier persona desconocida e incierta que pudiera tener algún derecho sobre la casa sita en Cobos de Cerrato, calle Real 144, por término de nueve días, para que si viniere convenirles, se personen en autos y contesten, en su caso a la demanda por escrito y con intervención de Abogado en ejercicio, previniéndoles de que sin o lo efectuaren serán declarados en rebeldía y se continuará el juicio por todos sus trámites sin más citarles.

Y para que sirva de emplazamiento, a cualquier persona desconocida e incierta; expido la presente en Palencia, a veinte de abril de mil novecientos noventa y tres. — Juan Luis Lorenzo Bragado.

2245

## PALENCIA. — NUM. 4

## EDICTO

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de verbal número 60/92, seguidos a instancia de Juan Luis del Val González, representado por la Procuradora Sra. Bahillo y asistido del Letrado don Francisco Camazón, frente a Benito Solano Collado, Belén González Elosúa, ambos en rebeldía y Cía de Seguros Bilbao, representada por el Procurador señor Herrero y asistido del Letrado señor Ibáñez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

En el Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia, a diez de julio de mil novecientos noventa y dos; doña María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez de este Juzgado, ha visto y oído el presente juicio.

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Luis del Val González, frente a don Benito Solano Collado, Benén González Elosúa y Cía de Seguros Bilbao, en reclamación de cantidad de ciento once mil novecientas veinticinco pesetas, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen conjunta y solidariamente al actor la cantidad reclamada en concepto de principal más el 20% de intereses desde la fecha de siniestro a la de pago de la que responderá la Aseguradora Bilbao; así como al pago de las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal, a don Benito Solano Collado; expido la presente en Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — Juan Luis Lorenzo Bragado.

2246

## PALENCIA. — NUM. 5

## Edicto de citación de remate

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado

de primera instancia número cinco de Palencia, en providencia dictada en los autos ejecutivo otros títulos, número 134/93, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, frente a Miguel Hernández Gil y Teresa Soto Fernández, mayores de edad y con domicilio desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 674.495 pesetas de principal, más la cantidad de 300.000 pesetas calculadas de forma provisional para costas, intereses y gastos, se cita de remate por el presente a dichos demandados para que —en el plazo improrrogable de nueve días hábiles— comparezcan en forma en el juicio, representados por el Procurador para oponerse a la ejecución, si vieren convenirles, haciéndoles saber que la parte actora se reserva el derecho de designar bienes, en su día, sobre los que practicar el embargo, y priviniéndoles de que, si no comparecen, se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de citación de remate en forma a Miguel Hernández Gil y Teresa Soto Fernández, cuyo último domicilio conocido es el de Urb. Castillo de Magaz, Bloque 3, 2.º (Magaz de Pisuerga); libro el presente en Palencia, a veinte de abril de mil novecientos noventa y tres. —El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra.— El Secretario (ilegible).

2195

## PALENCIA. — NUM. 5

## EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra; Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas 76/92, por estafa, que se tramitan en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

SENTENCIA. En la ciudad de Palencia, a trece de julio de mil novecientos noventa y dos. — La Sra. Dña. Ana Carrascosa Miguel, Magistrada Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cinco de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 76/92, sobre estafa, en virtud de atestado de policía apareciendo como denunciante: Idelfonso Santos Merino y como denunciados: Pilar López Muñoz, Pedro Alonso Mosa, Roberto García Rodríguez y José Luis Pérez García, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S.M. EL REY, formula la siguiente denuncia.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Alonso Velasco, de la falta que se le imputa, declarando las costas de este juicio de oficio. — La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, contados a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pilar López Muñoz, Pedro Alonso Mosa, Roberto García Rodríguez y José Luis Pérez García; expido y firmo la presente en Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

2185

## PALENCIA. — NUM. 5

## E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 439/92, en los que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que declarando bien despachada la ejecución a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Freyre, frente a Castilla Piel, Sociedad Anónima y Lucio Ruiz Jiménez, sobre reclamación de la cantidad de 3.915.026 pesetas de principal, más la cantidad de 1.500.000 pesetas que, sin perjuicio de liquidación, se fijaron para intereses y costas, más la suma de 208.081 pesetas, en concepto de comisiones e intereses devengados y no satisfechos, debo mandar y mando seguir la misma adelante; hágase trance y remate en los bienes embargados al deudor, y con su producto verifíquese entero y cumplido pago al demandante de las sumas reclamadas, e imponiendo al demandado las costas causadas y que se causen. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada a instancia de parte y en forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Castilla Piel, S. A. y a Lucio Ruiz Jiménez, ambos en paradero desconocido, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de apelación en término de cinco días, ante este Juzgado; libro el presente en Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible).

2193

## PALENCIA. — NUM. 5

*Requisitoria*

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado en el juicio de faltas número 1919/89, seguido por estafa, Antonio Carlos Sáez Martínez, mayor de edad y vecino que fue de Palencia, calle Ortega y Gasset, núm. 3 y hoy en ignorado paradero, a fin de que referido penado haga pago de la indemnización que asciende a 5.200 pesetas, más los intereses legales que son 1,7 pesetas diarias, desde la fecha de la sentencia (17-1-90), hasta su total pago; poniéndole en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado. Significándole que la pena prescribe el 21 de abril de 1994.

Y para que así conste; expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palencia, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado-Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

2243

## PALENCIA. — NUM. 5

## E D I C T O

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez accidental, don Juan Francisco Bote Saavedra del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia, de con-

formidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición núm. 169/93, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios de la calle Los Abetos, 2, 4, 6, 8 y 10 de Palencia, frente a la Mercantil "Sociedad Inmobiliaria Leonesa de Construcción, S. L., actualmente en ignorado paradero, se emplaza al referido demandado por el plazo improrrogable de nueve días, para comparecer y, si compareciere se concederán tres días para contestar, con el apercibimiento de que si no compareciere será declarado en rebeldía, siguiéndose el juicio por todos sus trámites.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Mercantil "Sociedad Inmobiliaria Leonesa de Construcción, S. L.", expido el presente que firmo en Palencia, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria (ilegible).

2244

## CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

## E D I C T O

Doña María Angeles González González, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición núm. 77/92, seguido a instancia de Paula Payo Francisco, representada por el Procurador señora Tejerina de la Mata, contra Raquel Oveja Pérez, doña Isabel, don Juan Carlos y don Luis Miguel Hera Oveja, representados por el Procurador señora Valbuena, bajo la dirección del Letrado señor Carasa, y contra los herederos de Casimiro Heras Sánchez, quienes se encuentran en estado de rebeldía. En los que se ha dictado sentencia número 19/93, de fecha 24 de febrero de 1993, en la que entre otros particulares consta el siguiente:

“FALLO. — Que desestimando la demanda formulada por doña Paula Payo Francisco, representada por la Procuradora señora Tejerina, contra doña Raquel Oveja Pérez, doña Isabel, don Juan Carlos, don Luis Miguel Heras Oveja, el menor Iván Heras Oveja y contra los herederos de Casimiro Heras Sánchez y su herencia yacente, debo declarar y declaro no haber lugar a lo en ella solicitado, absolviendo a los demandados, todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los rebeldes; expido y firmo el presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado en Cervera de Pisuerga, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres. — Doy fe. — La Juez María Angeles González González. — El Secretario (ilegible).

1765

**Administración Municipal****AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****ANUNCIO**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 16 de abril de 1993, por el

presente se convoca concurso DE IDEAS Y EJECUCION DE LA REMODELACION DE LA ZONA DESTINADA A JUEGOS INFANTILES EN EL PASEO DEL OTERO DE LA CIUDAD DE PALENCIA Y SU INSTALACION, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.º—*Objeto.* — Es objeto de este concurso la selección de la Idea, Diseño y/o Memoria Valorada con encargo de ejecución de la Remodelación de la zona destinada a juegos infantiles en el Paseo del Otero de la ciudad de Palencia.

2.º—*Condiciones Técnicas:*

2.1. Contenido de las propuestas:

Las propuestas a presentar contemplarán como mínimo la realización de los trabajos señalados en las prescripciones técnicas unidas a este pliego.

2.2. Nivel de definición de las propuestas.

Se presentarán como mínimo la documentación a que hace referencia el apartado 3.2 de las prescripciones técnicas unidas a este pliego.

3.º—*Precio o condiciones económicas.* — El precio máximo de la oferta no será superior a 2.000.000 de pesetas, IVA incluido.

4.º—*Plazo de ejecución.* — La ejecución de las obras a que se refiere el presente concurso se ejecutarán en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al Acta de Replanteo.

6.º—*Fianzas.* — Los licitadores constituirán para concurrir al concurso una fianza provisional por importe de 10 000 pesetas. La fianza definitiva se determinará de acuerdo con la escala del art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y sobre la cantidad en que se adjudique el remate.

Las referidas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales e incluso mediante Aval Bancario.

8.º—*Tramitación del concurso.* — El acto del concurso tendrá lugar a las trece treinta horas del día siguiente a aquél en que se cumplan los veinte días hábiles de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

La Mesa del Concurso estará constituida por el ilustrísimo señor Alcalde que presidirá la misma o Teniente de Alcalde en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto que tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía - Presidencia.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación para que previo informe de los mismos y de la Comisión Informativa de Infraestructura y Servicios determinen la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Concluido el trámite anterior se elevará el expediente a la Comisión Municipal de Gobierno para que se declare la validez o invalidez del acto licitatorio y su correspondiente adjudicación.

Durante el plazo de los veinte días hábiles (en horas de oficina, de nueve a catorce), habidos entre el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la celebración del mismo, o acto de apertura de plicas, se podrán examinar por los presuntos licitadores el presente pliego de condiciones en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

9.º—*Documentación.* — Los licitadores junto a la propuesta económica y en el mismo sobre en que ésta vaya incluida, presentarán los siguientes documentos:

1.º—Resguardo de haber constituido la garantía provisional para intervenir en el Concurso.

2.º—Certificación expedida por el Servicio de Recaudación Municipal de estar al corriente de pagos al Ayuntamiento de Palencia.

3.º—Documento Nacional de Identidad del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.

4.º—Poder debidamente bastantado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.

5.º—Justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y de la Seguridad Social.

6.º—Memoria de obras o suministros realizados con anterioridad, así como relación de personal y medios con que se cuenta.

7.º—Copia o fotocopia debidamente legalizada de los estatutos sociales de la Entidad, cuando concurra al Concurso una persona jurídica.

8.º—Documentos relativos a la calificación empresarial y clasificación del contratista dentro del grupo, subgrupo y categoría correspondiente.

10.—*Modelo de proposición.* — Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., número ....., provisto del DNI núm. ...., en nombre propio (o en representación de .....), hace constar:

1.º—Que, solicita su admisión al Concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., de fecha ....., para la Selección de Diseño y/o Memoria Valorada para la Remodelación de la zona destinada a juegos infantiles en el Paseo del Otero de la Ciudad de Palencia.

2.º—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

3.º—Adjunta documento de haber constituido la Garantía Provisional de ..... pesetas.

4.º—Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.º—Propone como precio el de ..... pesetas, IVA incluido.

6.º—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere».

(Fecha y firma del proponente).

11.—*Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones para optar al Concurso y demás documentación exigida, se presentarán en sobre cerrado, en el Registro Especial de Plicas, que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de oficina, de nueve a catorce horas, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior a la celebración del concurso o apertura de plicas.

Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuese sábado, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

21.—*Reclamaciones.* — Durante los ocho primeros días del plazo de veinte días hábiles para presentación de proposiciones se podrán formular reclamaciones contra los pliegos y, en caso de formularse alguna, se suspenderá el concurso, anunciándose de nuevo éste una vez resueltas aquéllas.

Palencia, abril de 1993. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

2225

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 16 de abril de 1993, por el presente se convoca concurso de IDEAS PARA LA REMODELACION DE LA ZONA DESTINADA A JUEGOS INFANTILES EN EL POLIGONO PAN Y GUINDAS DE LA CIUDAD DE PALENCIA Y SU INSTALACION.

1.º—*Objeto.* — Es objeto de este concurso la selección de la Idea, Diseño y/o Memoria Valorada con encargo de ejecución de la Remodelación de la zona destinada a juegos infantiles en el Polígono Pan y Guindas de la ciudad de Palencia.

2.º—*Condiciones Técnicas:*

2.1. Contenido de las propuestas:

Las propuestas a presentar contemplarán como mínimo la realización de los trabajos señalados en las prescripciones técnicas unidas a este pliego.

2.2. Nivel de definición de las propuestas.

Se presentarán como mínimo la documentación a que hace referencia el apartado 3.2 de las prescripciones técnicas unidas a este pliego.

3.º—*Precio o condiciones económicas.* — El precio máximo de la oferta no será superior a 8.000.000 de pesetas.

4.º—*Plazo de ejecución.* — La ejecución de las obras a que se refiere el presente concurso se ejecutarán en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al Acta de Replanteo.

6.º—*Fianzas.* — Los licitadores constituirán para concurrir al concurso una fianza provisional por importe de 40.000 pesetas. La fianza definitiva se determinará de acuerdo con la escala del art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y sobre la cantidad en que se adjudique el remate.

Las referidas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales e incluso mediante Aval Bancario.

8.º—*Tramitación del concurso.* — El acto del concurso tendrá lugar a las TRECE HORAS del día siguiente a aquél en que se cumplan los veinte días hábiles de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

La Mesa del Concurso estará constituida por el ilustrísimo señor Alcalde que presidirá la misma o Teniente de Alcalde en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto que tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía - Presidencia.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expedien-

te a los Servicios competentes de la Corporación para que previo informe de los mismos y de la Comisión Informativa de Infraestructura y Servicios determinen la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Concluido el trámite anterior se elevará el expediente a la Comisión Municipal de Gobierno para que se declare la validez o invalidez del acto licitatorio y su correspondiente adjudicación.

Durante el plazo de los veinte días hábiles (en horas de oficina, de nueve a catorce), habidos entre el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la celebración del mismo, o acto de apertura de pliegos, se podrán examinar por los presuntos licitadores el presente pliego de condiciones en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

9.º—*Documentación.* — Los licitadores junto a la propuesta económica y en el mismo sobre en que ésta vaya incluida, presentarán los siguientes documentos:

1.º—Resguardo de haber constituido la garantía provisional para intervenir en el Concurso.

2.º—Certificación expedida por el Servicio de Recaudación Municipal de estar al corriente de pagos al Ayuntamiento de Palencia.

3.º—Documento Nacional de Identidad del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.

4.º—Poder debidamente bastantado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.

5.º—Justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y de la Seguridad Social.

6.º—Memoria de obras o suministros realizados con anterioridad, así como relación de personal y medios con que se cuenta.

7.º—Copia o fotocopia debidamente legalizada de los estatutos sociales de la Entidad, cuando concurra al Concurso una persona jurídica.

8.º—Documentos relativos a la calificación empresarial y clasificación del contratista dentro del grupo, subgrupo y categoría correspondiente.

10.—*Modelo de proposición.* — Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., número ....., provisto del DNI núm. ....., en nombre propio (o en representación de .....), hace constar:

1.º—Que, solicita su admisión al Concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., de fecha ....., para la Selección de Diseño y/o Memoria Valorada para la Remodelación de la zona destinada a juegos infantiles en el Polígono Pan y Guindas de la Ciudad de Palencia.

2.º—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

3.º—Adjunta documento de haber constituido la Garantía Provisional de ..... pesetas.

4.º—Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.º—Propone como precio el de ..... pesetas, IVA incluido.

6.º—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere».

(Fecha y firma del proponente).

11.—*Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones para optar al Concurso y demás documentación exigida, se presentarán en sobre cerrado, en el Registro Especial de Plicas, que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de oficina, de nueve a catorce horas, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior a la celebración del concurso o apertura de plicas.

Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuese sábado, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

21.—*Reclamaciones.* — Durante los ocho primeros días del plazo de veinte días hábiles para presentación de proposiciones se podrán formular reclamaciones contra los pliegos y, en caso de formularse alguna, se suspenderá el concurso, anunciándose de nuevo éste una vez resueltas aquéllas.

Palencia, abril de 1993. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta. 2226

#### ALBA DE CERRATO

##### EDICTO

Formada la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas cerrada al 31 de diciembre de 1992, que recoge los censos de todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en este municipio, se expone el mismo al público por plazo de treinta días, para examen y presentación de posibles reclamaciones por todas aquellas personas interesadas, siendo el lugar de exposición pública las oficinas de este Ayuntamiento.

Alba de Cerrato, 21 de abril de 1993. — El Alcalde, Antonio Alonso Renedo. 2215

#### BASCONES DE OJEDA

##### EDICTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1172/1992, de 26 de julio, se expone al público durante el plazo de treinta días, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del municipio, cerrada al día 31 de diciembre de 1992, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Báscones de Ojeda, 21 de abril de 1993. — El Alcalde, Juan Bravo Barreda. 2204

#### BUSTILLO DE LA VEGA

##### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la

Secretaría Municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1992, con todos los justificantes y el dictamen de la comisión especial de cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Bustillo de la Vega, 24 de abril de 1993. — El Alcalde, Miguel A. Salán. 2218

#### CERVATOS DE LA CUEZA

##### EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, quedan expuestos los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

##### Padrones expuestos

- Precio público suministro de agua 1T/93.
- Tasa alcantarillado, 1T/93.
- Tasa basuras, 1T/93.

Cervatos de la Cueva, 20 de abril de 1993. — El Alcalde, Agustín Vázquez Becerril. 2212

#### COLLAZOS DE BOEDO

##### EDICTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1172/1992, de 26 de julio, se expone al público durante el plazo de treinta días, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del municipio, cerrada al día 31 de diciembre de 1992, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Collazos de Boedo, 21 de abril de 1993. — El Alcalde, Teodoro Martín Olmo. 2206

#### LA SERNA

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

##### GASTOS

|   |            |
|---|------------|
| 1. Gastos de personal ... ..                | 1.067.735  |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios. | 2.772.000  |
| 3. Gastos financieros ... ..                | 567.601    |
| 4. Transferencias corrientes ... ..         | 4.500.000  |
| 6. Inversiones reales ... ..                | 1.500.000  |
| 9. Pasivos financieros ... ..               | 2.374.772  |
| TOTAL ... ..                                | 13.177.108 |

## INGRESOS

|  |            |
|--|------------|
| 1. Impuestos directos ... ..             | 1.317.050  |
| 3. Tasas y otros ingresos ... ..         | 847.000    |
| 4. Transferencias corrientes ... ..      | 1.650.000  |
| 5. Ingresos patrimoniales ... ..         | 5.004.726  |
| 6. Enajenación de inversiones reales ... | 125.000    |
| 7. Transferencias de capital ... ..      | 2.773.332  |
| 9. Pasivos financieros ... ..            | 1.500.000  |
| TOTAL ... ..                             | 13.177.108 |

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de esta Mancomunidad y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

*Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios*

- Denominación: Secretario - Interventor.
- Número de puestos: Uno.
- Forma de provisión: Concurso.
- Adscrito al grupo: B.
- Escala: Cuerpo de Habilitación Nacional.
- Subescala: Secretaría - Intervención.
- Categoría: Secretaría - Intervención.
- Titulación académica: Bachiller Superior.
- Nivel para complemento de destino: 16.
- Edad de jubilación: 65 años.
- En agrupación con: Villaturde y Nogal de las Huertas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La Serna, 22 de abril de 1993. — El Alcalde, Jesús Vegas Poza.

2202

## LEDIGOS

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1993, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

## GASTOS

|   |           |
|---|-----------|
| 1. Gastos de personal ... ..                | 229.384   |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios. | 3.478.515 |
| 4. Transferencias corrientes ... ..         | 240.000   |
| 6. Inversiones reales ... ..                | 6.000.000 |
| TOTAL ... ..                                | 9.947.899 |

## INGRESOS

|                                     |           |
|-------------------------------------|-----------|
| 1. Impuestos directos ... ..        | 1.300.311 |
| 2. Impuestos indirectos ... ..      | 30.000    |
| 3. Tasas y otros ingresos ... ..    | 1.871.000 |
| 4. Transferencias corrientes ... .. | 1.285.188 |

|                                     |           |
|-------------------------------------|-----------|
| 5. Ingresos patrimoniales ... ..    | 2.461.400 |
| 7. Transferencias de capital ... .. | 3.000.000 |
| TOTAL ... ..                        | 9.947.899 |

Así mismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

## FUNCIONARIOS:

- Secretario - Interventor. (Una plaza).
- Grupo: B.

De conformidad con lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, contra la aprobación definitiva del precedente Presupuesto General, podrá interponerse directamente recursos contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ledigos, 16 de marzo de 1993. — El Alcalde, Lauro Bautista Gonzalo.

2170

## MAGAZ DE PISUERGA

## EDICTO

Formados los Padrones Fiscales correspondientes al primer trimestre de 1993, por:

- Tasa de alcantarillado.
- Tasa de recogida de basuras.
- Precio público por suministro de agua.

Se exponen al público, por término de quince días, para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo, se iniciará inmediatamente el período de cobranza en voluntaria por término de dos meses.

Transcurrido dicho plazo las deudas no satisfechas serán exigibles por procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses y costas que produzcan. La cobranza se llevará a cabo por los medios habituales.

Magaz de Pisuerga, 26 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible).

2220

## MONZON DE CAMPOS

## EDICTO

Aprobada provisionalmente la ordenanza reguladora del precio público para el uso de las instalaciones polideportivas de Monzón de Campos, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, para que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse reclamaciones o sugerencias por los interesados.

Monzón de Campos, 21 de abril de 1993. — El Alcalde, Antonio Casas Merino.

2208

## OLEA DE BOEDO

## EDICTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1172/1992, de 26 de julio, se expone al público durante el plazo de treinta días, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del municipio, cerrada al día 31 de diciembre de 1992, durante cuyo plazo

Los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olea de Boedo, 21 de abril de 1993. — El Alcalde, Miguel Angel Merino Ibáñez.

2207

## POMAR DE VALDIVIA

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

### GASTOS

|   |            |
|---|------------|
| 1. Gastos de personal ... ..                | 6.255.000  |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios. | 7.575.000  |
| 3. Gastos financieros ... ..                | 90.000     |
| 4. Transferencias corrientes ... ..         | 2.864.000  |
| 6. Inversiones reales ... ..                | 14.840.000 |
| 7. Transferencias de capital ... ..         | 1.300.000  |
| 9. Pasivos financieros ... ..               | 922.000    |
| TOTAL ... ..                                | 33.846.000 |

### INGRESOS

|  |            |
|--|------------|
| 1. Impuestos directos ... ..             | 7.602.000  |
| 2. Impuestos indirectos ... ..           | 1.820.000  |
| 3. Tasas y otros ingresos ... ..         | 2.117.000  |
| 4. Transferencias corrientes ... ..      | 7.600.000  |
| 5. Ingresos patrimoniales ... ..         | 1.201.000  |
| 6. Enajenación de inversiones reales ... | 2.000      |
| 7. Transferencias de capital ... ..      | 13.502.000 |
| 9. Pasivos financieros ... ..            | 2.000      |
| TOTAL ... ..                             | 33.846.000 |

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

#### Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

- Denominación: Secretaría - Intervención.
- Número de puestos: Uno.
- Forma de provisión: Provisional.
- Adscrito al grupo: Provisional.
- Escala: Func. con Habilitación de carácter Nacional.
- Subescala: Func. con Habilitación de carácter Nacional.
- Clase: Tercera.
- Nivel para complemento de destino: 16.
- Valoración a efectos de complemento específico: Especial responsabilidad.
- Edad de jubilación: 65 años.
- En agrupación con: Berzosilla.

#### Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

- Denominación: Operario Servicios Múltiples.
- Número de puestos: Uno.
- Forma de provisión: Contrato.
- Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal (seis meses).
- Titulación: Administrativo.
- Edad de jubilación: 65 años.
- Denominación: Ayuda a domicilio.
- Número de puestos: Uno.
- Forma de provisión: Contrato.
- Fijo, temporal o a tiempo parcial: A tiempo parcial.
- Titulación: Estudios Primarios.
- Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Pomar de Valdivia, 21 de abril de 1993. — El Alcalde, Teófilo Calderón Calderón.

2201

## REINOSO DE CERRATO

### EDICTO

Formada por la Agencia Estatal para la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el presente ejercicio de 1993, por el presente se anuncia su exposición al público, por plazo de treinta días, en las oficinas municipales, pudiendo ser examinada por los contribuyentes interesados, y presentar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1172/1991, de 26 de junio, las reclamaciones que estimen convenientes ante la citada Agencia Estatal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reinoso de Cerrato, 15 de abril de 1993. — El Alcalde, Julián Rodríguez.

2213

## REVILA DE COLAZOS

### EDICTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1172/1992, de 26 de julio, se expone al público durante el plazo de treinta días, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del municipio, cerrada al día 31 de diciembre de 1992, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Revilla de Collazos, 21 de abril de 1993. — La Alcaldesa, María Isabel Martín López.

2205

## SALINAS DE PISUERGA

### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1993, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acordó la aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Salinas de Pisuerga.

En su consecuencia y con arreglo a lo dispuesto en el art. 114 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el expediente, con todos los documentos inherentes al mismo, queda expuesto al público en las ofici-

nas de este Ayuntamiento por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Salinas de Pisuerga, 22 de abril de 1993. — El Alcalde, Felipe Torices García. 2219

### VILLALOBON

#### EDICTO

Habiéndose aprobado en sesión de 17-04-93, los Estatutos y las Bases de Ejecución de la Junta de Compensación para la ejecución del Plan Parcial de Villalobón, se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, para que todos los interesados puedan realizar contra los mismos las reclamaciones que consideren oportunas.

Villalobón, 19 de abril de 1993. — El Alcalde, José Antonio Rebollar Fernández. 2148

### VILLALOBON

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1992, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será de quince días, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Villalobón, 22 de abril de 1993. — El Alcalde, José Antonio Rebollar Fernández. 2211

### VILLALOBON

#### EDICTO

Habiendo sido aprobado en sesión de 7 de abril de 1993, el proyecto técnico de la obra 68/93 P. O., redactada por el señor Ingeniero de Caminos, don Rufino Cuesta Lanchares, titulado "Pavimentaciones en Villalobón", por un importe de 3.000.000 de pesetas, se expone al público por término de treinta días, para que cualquiera pueda consultarle y formular las reclamaciones que estime oportunas.

Villalobón, 22 de abril, de 1993. — El Alcalde, José Antonio Rebollar Fernández. 2210

### VILLANUÑO DE VALDAVIA

#### EDICTO

Formada la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas cerrada al 31 de diciembre de 1992, redactada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que recoge los censos de todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en este municipio, se expone la misma al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, para su examen y presentación de posibles reclamaciones por todas aquellas personas interesadas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1172/1992, de 26 de julio.

Villanuño de Valdavia, 20 de abril de 1993. — El Alcalde, Eduardo Macho Gutiérrez. 2203

### VILLASILA DE VALDAVIA

#### EDICTO

Formada la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas cerrada al 31 de diciembre de 1992, redactada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que recoge los censos de todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en este Municipio, se expone la misma al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, para su examen y presentación de posibles reclamaciones por todas aquellas personas interesadas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1172/1992, de 26 de julio.

Villasila de Valdavia, 20 de abril de 1993. — El Alcalde, Nicolás Sánchez Castrillo. 2214

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1993

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1993, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

|                     |      |
|---------------------|------|
| Abarca de Campos    | 2172 |
| Calahorra de Boedo  | 2171 |
| Palenzuela          | 2217 |
| Pedrosa de la Vega  | 2145 |
| Salinas de Pisuerga | 2216 |
| Soto de Cerrato     | 2142 |
| Valle de Cerrato    | 2200 |

### RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1993, queda expuesto al público en las oficinas de los Ayuntamientos que abajo se relacionan, por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

|                   |      |
|-------------------|------|
| Payo de Ojeda     | 2164 |
| Requeña de Campos | 2209 |